



RESOLUCIÓN Nº 6

Oliva (Cba.), 13 de octubre de 2020.

VISTO:

La Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al Coronavirus y las consecuentes declaraciones de Emergencia Sanitaria realizadas por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que, la emergencia mundial desatada por la pandemia de Covid-19, enfermedad provocada por el Coronavirus, ha sido motivo de recomendaciones, sugerencias y disposiciones por parte de la Organización Mundial de la Salud, a las que nuestro país, provincia y municipio han adherido y han adaptado a la realidad local, a los fines de disminuir y evitar la circulación y propagación del virus;

Que, entre las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, se encuentra la de restringir la circulación de personas para evitar la consecuente circulación del virus y aminorar la evolución de la pandemia. Que, con las medidas adoptadas por los distintos estamentos de gobierno, se procura disminuir la actividad en todas las oficinas del Estado, con excepción de las áreas críticas esenciales y necesarias en la situación de emergencia que se atraviesa, como son las áreas de seguridad, salud y defensa nacional;

Que las medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio establecidas por DECNU-2020-792-APN-PTE – Aislamiento social, preventivo y obligatorio y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio, rigen desde el día 12 de octubre hasta el día 25 de octubre de 2020, inclusive, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios dispuestos por el Artículo 10 del mencionado Decreto;

Que el artículo 10 del DECNU-2020-792 determina el aislamiento social, preventivo y obligatorio para los Departamentos Capital, Santa María, Punilla, Colón, Tercero Arriba y General San Martín de la Provincia de Córdoba;

Que en el marco de la gestión de gobierno, por parte de este Concejo Deliberante (artículo 80 Carta Orgánica Municipal) existen cuestiones en el ámbito de su competencia que requieren el cumplimiento procedimental de las convocatorias y realización de audiencias públicas, como una herramienta de participación ciudadana.

Que el artículo 275 de la Carta Orgánica Municipal autoriza la realización de las mismas a través de video conferencia. El procedimiento de audiencia pública se encuentra regulado por la Ordenanza 47/2018 que es aplicable conforme lo autoriza el último párrafo de la disposición transitoria décima de la Carta Orgánica ya que la misma es compatible con la norma de mayor jerarquía. Todo ello a los fines de garantizar la participación de los vecinos y cumplir lo establecido en el artículo 112 último párrafo de la Carta Orgánica Municipal

Que, a través del inciso j) del Artículo 40 de la Ordenanza 49/1984, es atribución del Presidente del Concejo Deliberante citar a sesiones ordinarias y extraordinarias. Con el objetivo de asegurar la labor legislativa resguardando la salud de los ciudadanos en general, de los ediles y secretario en particular y en ejercicio de la función administrativa reconocida en el artículo 98 inc. 3) de la Carta Orgánica Municipal y lo dispuesto por la ley de Emergencia Sanitaria Nro. 27.541, el DECNU 792/2020, el Decreto Nro. 714/2020 del Poder Ejecutivo Provincial y el Decreto Nro. 241/2020 del Poder Ejecutivo Municipal;

Por todo ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
OLIVA RESUELVE:**

Artículo 1: DISPONER, a los fines de la continuidad de labor parlamentaria, la utilización de entornos virtuales para las comunicaciones en el ámbito del Concejo y la realización de las sesiones ordinarias, especiales y audiencias públicas, a partir del 13 de octubre del corriente año. –

Artículo N° 2: AUTORIZAR a los Concejales a sesionar de manera virtual. El mecanismo para efectuar las sesiones remotas será notificado con antelación a los concejales e interesados en el domicilio electrónico constituido y a los medios de comunicación local, para garantizar su difusión –

Artículo N° 3: SOLICITAR a los integrantes del Concejo Deliberante la colaboración necesaria para llevar adelante este plan de contingencia excepcional por la situación que atraviesa nuestra Ciudad.-

Artículo N° 4: Notifíquese, publíquese y archívese. -



Cr. Matías Nicolás García
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad de Oliva